

	PAGINA		PAGINA
lación de fruta fresca de «Segura, Garralón y Alonso, S. A.» (ASGASA), a instalar en Móstoles (Madrid), comprendidas en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.	12949	Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 21, «Los demás productos de polimerización y copolimerización».	12960
MINISTERIO DEL AIRE			
Decreto 2110/1968, de 2 de septiembre, por el que se dispone pase a la situación de reserva el General de División del Ejército del Aire, Grupo «B», don Gerardo Fernández Pérez.	12942	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Resolución de la Dirección de los Servicios de Sanidad por la que se anuncia concurso para proveer 40 plazas de Ayudantes técnicos sanitarios femeninos contratados para el Hospital del Aire.	12945	Corrección de errores de la Resolución de la Subsecretaría por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo.	12945
MINISTERIO DE COMERCIO			
Resolución de la Subsecretaría de Comercio por la que se rectifica la lista de aspirantes a tomar parte en las oposiciones, libres para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.	12945	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 14, «Productos de perfumería, tocador y cosmética».	12949	Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación con destino a la construcción de doce viviendas en Cangas de Narcea (Asturias).	12950
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 17, «Aminoplastos».	12949	Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de setenta y cinco viviendas en Marbella (Málaga).	12951
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 18, «Otros productos de condensación, de policondensación y de poliadición».	12950	ADMINISTRACION LOCAL	
		Resolución de la Diputación Provincial de Cuenca por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos convocado para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado de esta Corporación.	12945

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de septiembre de 1968 por la que se dispone la emisión de 3.500 millones de pesetas, ampliable, en Deuda Amortizable al 5,50 por 100, con destino a la construcción e instalación de los nuevos Centros de Enseñanza Superior creados por el Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio.

El artículo primero de la Ley 43/1968, de 27 de julio, autoriza a este Ministerio para emitir Deuda Amortizable del Estado hasta la cifra máxima de 7.000 millones de pesetas, en los años 1968 a 1971, con la finalidad exclusiva de financiar la construcción e instalación de los Centros de Enseñanza Superior creados por Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, así como para señalar el tipo de interés, condiciones, exenciones de impuestos y demás características de cada emisión.

Este Ministerio dispone:

Primero.—En uso de la autorización concedida a este Ministerio por la Ley 43/1968, de 27 de julio, la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, en nombre del Estado, emitirá Deuda Pública al 5,50 por 100 de interés anual, libre de impuestos, amortizable en quince años, por un valor nominal de 3.500 millones de pesetas, con destino exclusivo a financiar la construcción e instalación de los Centros de Enseñanza Superior creados por Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio. Dicha Dirección general podrá ampliar la emisión si las peticiones de suscripción excedieran de la cifra señalada y en la medida que lo aconseje la situación del mercado de capitales.

Segundo.—La Deuda estará representada por títulos al portador, distribuidos en series, en la proporción que estime conveniente la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, con arreglo al detalle siguiente:

Serie A, de 5.000 pesetas.
Serie B, de 25.000 pesetas.
Serie C, de 100.000 pesetas.

Los títulos llevarán la fecha de 30 de septiembre de 1968, desde la cual comenzará el devengo de intereses, y unidos 30 cupones, números 1 al 30, correspondientes a los vencimientos semestrales de 30 de marzo de 1969 a 30 de septiembre de 1983, ambos inclusive.

Tercero.—El pago de intereses se realizará por semestres vencidos en 30 de marzo y 30 de septiembre de cada año. El primer cupón semestral a pagar será el número 1, correspondiente al vencimiento de 30 de marzo de 1969.

Cuarto.—La amortización se realizará mediante un sorteo anual pagadero en 30 de septiembre de cada año. Comenzará con el vencimiento de 30 de septiembre de 1972; los sorteos se efectuarán con un mes de antelación al vencimiento correspondiente.

El primer sorteo se celebrará en 30 de agosto de 1972.

Las amortizaciones podrán anticiparse, pero no dilatarse más allá de los plazos señalados. El cuadro de amortización se estampará al dorso de los títulos o se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La Deuda que se emite por esta Orden tendrá todas las garantías, inmunidades y privilegios propios de las Deudas del Estado.

Los valores representativos de esta Deuda no serán pignoraables en el Banco de España, salvo autorización expresa en cada caso del Ministro de Hacienda.

Atendida su calidad de amortizable, se computará por su valor nominal en toda clase de fianzamientos al Estado, a las Diputaciones Provinciales, a los Ayuntamientos y a cualesquiera Corporaciones públicas o administrativas.

Sexto.—El servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda estará a cargo del Banco de España, que lo realizará a voluntad de sus tenedores, en Madrid o en sus sucursales.

Séptimo.—El Banco de España negociará, mediante suscripción pública por cuenta del Tesoro, la Deuda al 5,50 por 100 que se emite en virtud de la presente Orden.

La suscripción se efectuará en las oficinas centrales del Banco y en sus sucursales y agencias el día 30 de septiembre de 1968.

La suscripción podrán efectuarla los interesados directamente o por medio de los Bancos y banqueros operantes en España, de las Cajas Generales de Ahorros, de la Caja Postal de Ahorros y de los Agentes de Cambio y Bolsa o Corredores de Comercio colegiados, entregándose en el momento de la suscripción el importe efectivo de la cantidad total suscrita.

Octavo.—Se cederán los nuevos títulos a la par, por cantidades no inferiores a 5.000 pesetas o múltiplos de esta suma.

Noveno.—En el caso de que las cantidades que se suscriban excedan del importe que se ofrece en suscripción y, en su caso, de su ampliación, se procederá a su prorrateo; quedarán exceptuados del mismo las peticiones de cuantía no superior a un millón de pesetas nominales.

Diez.—En el momento de la suscripción se entregará a los suscriptores un recibo acreditativo del ingreso correspondiente al pedido y que será canjeado por otro relativo a la adjudicación efectuada al término de la suscripción. Este último, que no será intervenido por Agente de Cambio y Bolsa ni Corredor de Comercio colegiado, podrá negociarse en Bolsa. En su día, y por la suma adjudicada, se canjeará por los títulos definitivos que representen a esta Deuda.

Con los títulos se entregarán a los suscriptores las pólizas correspondientes, intervenidas por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio colegiado, quienes devengarán en esta operación únicamente el corretaje que señala el epígrafe octavo del vigente Arancel, aprobado por Decreto de 15 de diciembre de 1950.

Los recibos de efectivo por el importe de la suscripción y los resguardos negociables en Bolsa motivados por esta emisión no se considerarán documentos reintegrables a los efectos del impuesto sobre actos jurídicos documentados. Las pólizas de suscripción intervenidas por los mediadores oficiales mercantiles se extenderán en ejemplares de la última clase.

Once.—El producto de la negociación de la Deuda que se emite se aplicará al presupuesto de ingresos, capítulo noveno, «Variación de pasivos financieros», artículo 93, concepto adicional «Producto de la negociación de la Deuda Amortizable del Estado al 5,50 por 100, para los fines que señala el artículo 1.º de la Ley 43/1968, de 27 de julio».

Doce.—Los gastos de confección de los resguardos y títulos definitivos, corretaje y pólizas de suscripción, remesa de valores, publicidad, comisión de pago y, en suma, cuantos son propios de esta clase de operaciones, se imputarán al crédito concedido por el presupuesto en vigor, sección 5. servicio 14, capítulo 2, artículo 29.

Para atender al pago de intereses y amortizaciones de esta Deuda se incluirán en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1969 y sucesivos los créditos necesarios.

Trece.—Este Ministerio concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de negociación y fijará el importe de las comisiones de colocación.

Catorce.—El Banco de España rendirá cuenta de las operaciones realizadas, a la que acompañará los justificantes correspondientes, a la Dirección General del Tesoro y Presupues-

tos, quien la elevará con su informe a la aprobación de este Ministerio.

Quince.—Se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos para encargar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la confección de los títulos que aquélla considere necesarios, para acordar y realizar, además, los gastos a que se alude en el número 12 de esta Orden y para dictar las disposiciones y adoptar las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 4 de septiembre de 1968 por la que se modifica el porcentaje mínimo de fondos públicos que los Bancos privados y el Exterior de España deben mantener en sus carteras en relación con los recursos depositados por sus clientes.

Excelentísimos señores:

Facultado el Ministro de Hacienda por el artículo 11 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre Entidades de Crédito a Medio y Largo Plazo, para establecer el porcentaje de fondos públicos que los Bancos han de tener en su cartera en relación con sus depósitos, las circunstancias actuales aconsejan elevar dicho coeficiente para los Bancos comerciales.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Se fija en el 21 por 100 el porcentaje mínimo de fondos públicos que los Bancos privados y el Exterior de España—exceptuándose los Bancos industriales y de negocios—deben mantener en sus carteras en relación con los recursos depositados por sus clientes en cuentas corrientes a la vista y cuentas de ahorro e imposiciones a plazo.

Se concede un plazo hasta el 31 de diciembre de 1968 para que los Bancos den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Gobernador del Banco de España.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

COMUNICADO haciendo público el nombramiento de Arzobispo titular de Tiburnia y Coadjutor (con derecho de sucesión) del Arzobispado de Granada a favor del actual Obispo de Málaga.

De conformidad con el Concordato vigente, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y Su Santidad se ha dignado nombrar al actual Obispo de Málaga, excelentísimo y reverendísimo señor doctor don Emilio Benavent Escuin, para la Sede Arzobispal de Tiburnia y como Coadjutor (con derecho de sucesión) del Arzobispado de Granada, de que es titular el excelentísimo y reverendísimo señor doctor don Rafael García y García de Castro.

Madrid, 28 de agosto de 1968.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de agosto de 1968 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, nombre, situación y motivo de la baja y fecha:

Colocados

Capitán de Complemento de Infantería don José Rodrigo Pascual, Servicio de Concentración Parcelaria, Pamplona.—Retirado: 10-8-68.